

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/69/2024

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00069-24

R-0030

La Paz, 27 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1690/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001978, el Formulario de Inventario N° 0002406 ambos de fecha 19 de septiembre de 2024, y demás documentación cursante en antecedentes del proceso administrativo sancionador.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00069-24

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala "La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; reglamentado por los Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados), 10° (Utilización de máquinas o medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones) de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1690/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, y demás documentación adjunta, se tiene que a horas 19:30 día jueves 19 de septiembre de 2024, servidores públicos de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, se constituyeron a la Avenida el Trillo Sexto Anillo, Barrio Roca y Coronado al lado de la Farmacia "Tu Salud Primero" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde se evidenció la existencia de una máquina de juego (tragamoneda) la cual utilizaba como medio de acceso al juego monedas de curso legal en Bolivianos para su funcionamiento y se encontraba expuesta al público, consiguientemente se identificó a la **Sra. Verónica Morales Borda** con **Cedula de Identidad N° 5824118 S.C.** como responsable de la máquina de juego (tragamoneda) siendo que la misma se encontraba en funcionamiento en la tienda de barrio que estaba bajo la responsabilidad de la Sra. Verónica Morales Borda, por lo que los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se presentaron para explicar el objetivo del control detectivo conforme a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 060 y las acciones que se iban a ejecutar.

Que, posteriormente conjuntamente con la responsable del lugar se procedió a realizar el retiro (sangrado) del dinero de curso legal (monedas) de la máquina de juego (tragamoneda), haciendo un monto de Bs. 379,00.- (Trescientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos) que contenía la misma, dinero que en su totalidad fue introducido en un sobre cerrado y entregado al Jefe del Departamento de fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, conforme a procedimiento.

Que, en vista que el lugar funcionaba sin contar con Licencia de Operaciones emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, procedieron a realizar el **decomiso preventivo de una (1) máquina de juego (Tragamoneda)** puesto que dicha actividad se estaba desarrollando de manera ilegal, incurriendo en las siguientes infracciones:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00069-24

- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero en curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones señaladas precedentemente, se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 (Infracciones Administrativas) de la Ley N° 060 reglamentados con los Artículos 9°, 10° y 11° de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 del 27 de noviembre de 2015.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001978, labrada el día de control detectivo, 19 de septiembre de 2024, posteriormente se realizó el precintado de una (1) máquina de juego (tragamonedas), detallando las características de las mismas en el Formulario del Inventario N° 0002406; conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE PRECINTOS, ACTAS Y FORMULARIOS DE INVENTARIO UTILIZADOS

N°	Detalle	Precinto de Seguridad	N° JLAS	N° Formulario de Inventario
1	Medio de Juego	21367	001978	0002406

Que, como constancia del decomiso preventivo, se realizó la entrega a la Sra. **Verónica Morales Borda con Cedula de Identidad N° 5824118**, de una copia del Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001978 y del Formulario de Inventario N° 0002406, documentos en los cuales la responsable del lugar y de la máquina de juego (tragamonedas) firma en aceptación de las actuaciones realizadas.

Que, cabe hacer notar que en el lugar, donde se encontraba funcionando una (1) máquina de juego (tragamonedas) no se dedicaba exclusivamente a la explotación de la máquina de juegos de azar; ya que el lugar también funcionaba como tienda de barrio, por tal motivo no se realizó la Clausura Temporal del lugar de juego ilegal intervenido.

Que, una vez colocado el precinto de seguridad en la máquina de juego (tragamonedas), se procedió con el decomiso preventivo de la misma, para ser trasladada al depósito de la Autoridad de Fiscalización del Juego - Dirección Regional Santa Cruz.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1690/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024 y documentación adjunta, se procedió al decomiso preventivo de **una (1) máquina de juego (tragamonedas)**, habiéndose identificado a **Verónica Morales Borda con Cédula de Identidad N° 5824118 S.C.**, como presunta responsable de una (1) máquina de juego (tragamonedas) encontrada y decomisada en el lugar de juegos ilegal, ubicado en la Avenida el Trillo Sexto Anillo, Barrio Roca y Coronado al lado de la Farmacia "TU SALUD PRIMERO" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conforme al siguiente detalle:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00069-24

SALA	UBICACIÓN	MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO	CIUDAD
Sin Denominación	Avenida el Trillo Sexto Anillo, Barrio Roca y Coronado al lado de la Farmacia "TU SALUD PRIMERO"	1	SANTA CRUZ

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1690/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024 emitido por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se constata las presuntas infracciones establecidas en los incisos a), b) y c) del numeral 2, Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentados con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15, respectivamente por **una (1) máquina de juego (tragamoneda)**, conforme se detalla a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero en curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió al Decomiso Preventivo de **una (1) máquina de juego (tragamoneda)** y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MAQUINAS o MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MAQUINA o MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
1	5.000 UFV's	5.000 UFV's

Que, habiéndose consultado los datos personales del responsable de la actividad de juego ilegal en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el registro de: **Verónica Morales Borda** con **C.I. N° 5824118 S.C.**

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente **Auto de Apertura de Proceso Administrativo**.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Verónica Morales Borda** con **Cédula de Identidad N° 5824118 S.C.**, por la presunta infracción a los incisos: a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentados con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **una (1)**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

09-00069-24

máquina de juego (tragamoneda), en el lugar de juego ilegal sin denominación ubicado en la Avenida el Trillo Sexto Anillo, Barrio Roca y Coronado al lado de la Farmacia "TU SALUD PRIMERO" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; en consecuencia, sería merecedora a la sanción de **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 párrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que la parte presuntamente infractora presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, párrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que la administrada debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones de mero trámite posteriores la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad al inciso d) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifica la adopción de la medida preventiva de **decomiso preventivo de una (1) máquina de juego (tragamoneda)**, misma que se encuentra determinada en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001978 y el Formulario de Inventario N° 0002406 ambos de fecha 19 de septiembre de 2024.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el párrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Verónica Morales Borda con Cédula de Identidad N° 5824118 S.C.**, por la suma de UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

Regístrese, notifíquese y archívese.

Marco Antonio Sánchez Yaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

MASV
CRM
KACHC
CMEP
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556